

15 de Agosto de 2017

**TRIBUNAL DE DISCIPLINA**  
**LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE PUNILLA**  
**BOLETÍN N° 19/2017**

**SANCIONES**

**CUARTA**

<b>Arce, Cristian</b>	13603	1 fecha	Art. 207	San Nicolás
<b>DT Altamirano, Eduardo</b>	26893078	14 días	Art. 260/186	Tiro Federal
<b>Leonardi, Lucas</b>	12687	1 fecha	Art. 208	Villas Unidas
<b>Puchetta, Lautaro</b>	13933	1 fecha	Art. 208	Sp. Rivadavia
<b>Ríos, Francisco</b>	11352	1 fecha	Art. 186	EMFI
<b>Zuarez, Agustín</b>	13599	1 fecha	Art. 186	EMFI

**QUINTA**

<b>Aguilera, Carlos</b>	11926	1 fecha	Art. 207	Independiente
<b>Burgos, Iván</b>	12788	1 fecha	Art. 207 inc. J	Olayón
<b>DT Palomeque, Rodolfo</b>	28116222	7 días	Art. 260/186	Olayón
<b>Farías, Mateo</b>	12802	1 fecha	Art. 207 inc. J	Olayón
<b>Montoya, Cristian</b>	12817	1 fecha	Art. 207 inc. J	Olayón

**SEXTA**

<b>Farías, Franco</b>	12786	3 fechas	Art. 200 inc. A3	Olayón
<b>Guzmán, Cristian</b>	13233	1 fecha	Art. 207	Sp. Rivadavia

**SÉPTIMA**

<b>DT Wayar, Walter</b>	29413014	7 días	Art. 260/186	Martín Ferreyra
-------------------------	----------	--------	--------------	-----------------

**FALLOS**

**FALLO 1**

**Pittys sobre protesta de partido a Martín Ferreyra en Primera**

Visto el reclamo de Los Pittys, el Tribunal de Disciplina se reúne para definir la protesta que realiza dicho equipo ante Martín Ferreyra en la categoría Primera.

Considerando que, el Club Pittys se presentó, habiendo abonado arancel correspondiente, se inicia acción de protesta del partido en el que jugaron los equipos de Primera de Los Pittys y Martín Ferreyra, encuentro jugado el pasado Domingo 6 de Agosto de 2017.

Que el quejoso argumenta que el Club Martín Ferreyra incluyó indebidamente a los jugadores Fabián Ariel Sosa, carnet 13699; Gustavo Fabián Correa, carnet 13700 y Marcos Matías Rella, carnet 13701.

Que el club Pittys argumenta que estos jugadores están inhabilitados para jugar ya que no contaban con el pase interligas.

Que, el Tribunal en el Boletín 18 suspende provisoriamente a los jugadores para que ejerciera su derecho de defensa, dando lugar a una citación en la liga.

Que dichos jugadores mencionados anteriormente, se presentan en tiempo y forma y ejercen su defensa contestando el cuestionario de preguntas.

Que la protesta debe ser receptada favorablemente pues los fundamentos de la misma concuerdan con los datos registrados en la Liga Departamental de Fútbol de Punilla.

Que, el Club Los Pittys ha sido claro y específico en su reclamo que los jugadores Fabián Sosa, Gustavo Correa y Marcos Rella no estaban habilitados ya que no contaban con el pase interligas.

Que, por aplicación de lo normado en el Artículo 107 inciso A del R.T.P. debe darse por perdido el partido al Club Martín Ferreyra y registrar el siguiente resultado en Primera: Los Pittys 1 – Martín Ferreyra 0 (Artículos 32, 33, 107 inc. A y 152 del R.T.P.).

Que, se sancionará a los jugadores Gustavo Fabián Correa, Marcos Matías Rella y Fabián Ariel Sosa con sanción provisoria como lo establece el (Artículos 22, 32 y 33) hasta que regularicen el trámite de pase interligas y se cobrará una multa de igual valor al trámite.

Que, además se sancionará al Club Martín Ferreyra con la deducción de seis (6) puntos al finalizar el Torneo Clausura ya que no podían desconocer el estado de sus jugadores (Artículos 32, 33 y 153).

Por todo lo expresado anteriormente, el Tribunal

RESUELVE:

**1) Hacer lugar a la protesta presentada por el Club Los Pittys contra el Club Martín Ferreyra en relación al partido de Primera disputado por ambos equipos el día 6 de Agosto pasado (arts. 32, 33, 107 inc. A del R.T.P.).**

**2) Registrar el siguiente resultado: Club Los Pittys 1- Club Martín Ferreyra 0 (arts. 32, 33, 107 inc. A y 152 del R.T.P.).**

**3) Sancionar provisoriamente a los jugadores Fabián Ariel Sosa, carnet 13699; Gustavo Fabián Correa, carnet 13700 y Marcos Matías Rella, carnet 13701 (art. 22, 32 y 33 del R.T.P.), hasta que regularicen su situación administrativa y aplicar una multa por el mismo valor del trámite.**

**4) Deducción de seis (6) puntos al Club Martín Ferreyra al finalizar el Torneo Clausura (art. 32, 33 y 153 del R.T.P.).**

**5) Publíquese y archívese.**

## **FALLO 2**

### **Pittys por no presentación de médico en Reserva**

Visto el informe arbitral del partido de Reserva entre Pittys y Martín Ferreyra, este Tribunal se reúne para dar un fallo definitivo sobre la no presentación de médico en el partido.

Que dicho informe consta que el partido fue suspendido ya que el médico no se presentó a la hora indicada.

Que el club local Los Pittys es la parte responsable que el personal médico esté en la cancha a la hora fijada por programación de Mesa Ejecutiva de la Liga.

Que este Tribunal, intimó al Club Los Pittys a presentar descargo escrito tal como fue publicado en el Boletín 18.

Que dicho descargo no fue presentado.

Que a entender de este Tribunal, la falta de médico es falta grave.

Que, por aplicación de lo normado en el Artículo 106 inciso M del R.T.P. debe darse por perdido el partido al Club Los Pittys y registrar el siguiente resultado en Reserva: Los Pittys 0 – Martín Ferreyra 1 (Artículos 32, 33, 106 inc. M y 152 del R.T.P.).

Que además de estas sanciones se aplica el Artículo 109 inciso E del R.T.P., dando lugar a la multa de 50 entradas, valor \$60 al Club Los Pittys (Artículos 32, 33, 109 inc. E).

Que a raíz de todo lo mencionado anteriormente, este Tribunal,

**RESUELVE:**

**1) Dar por perdido el partido al Club Los Pittys contra el Club Martín Ferreyra en relación al partido de Reserva disputado el pasado 6 de Agosto (arts. 32, 33, 106 inc. M del R.T.P.).**

**2) Registrar el siguiente resultado: Club Los Pittys 0 - Club Martín Ferreyra 1 (arts. 32, 33, 106 inc. M y 152 del R.T.P.).**

**3) Sancionar al Club Los Pittys con la multa de 50 entradas, valor \$60 (arts. 32, 33 y 109 inc. E del R.T.P.)**

**4) Publíquese y archívese.**

### **FALLO 3**

#### **DT Filippo de EMFI**

Visto el informe del veedor, este Tribunal se reúne en el edificio de la liga para dar una resolución definitiva al caso Filippo.

Que este Tribunal, decidió en el Boletín 18 citar al Sr. Humberto Filippo para aclarar los hechos acontecidos en el partido de Inferiores entre EMFI y Sportivo Rivadavia.

Que el Sr. Filippo acudió a la liga en tiempo y forma.

Que dicho señor respondió a todas las preguntas escritas y orales que le dio este Tribunal.

Que el señor, además de ser DT, siempre estuvo dispuesto a escuchar y se comportó respetuosamente aclarado los hechos sucedidos.

Que este Tribunal deliberó para sacar un fallo definitivo.

Que ante la insuficiencia de pruebas, se decide absolver al Sr. Humberto Filippo por el beneficio de la duda (Artículos 32, 33 y 39).

Por todo lo mencionado anteriormente, este Tribunal,

**RESUELVE:**

**1) Absolver al DT Humberto Filippo, DT de EMFI (art. 32, 33 y 39 del R.T.P.)**

**2) Publíquese y archívese.**

### **FALLO 4**

#### **San Lorenzo por reconsideración de sanción**

Llega a conocimiento del Tribunal, un comunicado del Club San Lorenzo de Punilla pidiendo reconsideración de pena por el jugador Fabricio López, carnet 12654, jugador sancionado en el Boletín 18 con una pena de 3 fechas.

Que el quejoso argumenta que la sanción no era la adecuada porque en las imágenes audiovisuales no se puede individualizar al jugador sancionado.

Que este Tribunal accede a este pedido ya que fue presentado en tiempo y forma.

Que el árbitro de dicho partido no informó sobre este hecho en el informe arbitral que recordemos es semiprueba absoluta y solo con testimonios directos pueden desacreditar dicho valor.

Que ante la duda y ya haber actuado de oficio, el Tribunal decide acceder al pedido de San Lorenzo, absolviendo al jugador López por el beneficio de la duda (Artículos 32, 33 y 39).

Que ante todo lo mencionado anteriormente, este Tribunal,

RESUELVE

**1) Absolver al Sr. Fabricio López, carnet 12654, jugador de la Reserva de San Lorenzo de Punilla (art. 32, 33 y 39 del R.T.P.)**

**2) Publíquese y archívese.**

## **FALLO 5**

### **Independiente sobre reconsideración de pena de Nicolás Contreras**

Llega a conocimiento de este Tribunal, un comunicado del Club Independiente, pidiendo reconsideración de pena por el jugador Nicolás Contreras, carnet 12888, jugador de la Reserva de Independiente.

Que este Tribunal decide sacar un fallo definitivo sobre el caso Contreras.

Que el quejoso presenta un descargo pidiendo reconsideración de sanción ya que el jugador sancionado no cometió la infracción que se le computa.

Que a nuestro entender, los informes elaborados por los árbitros constituyen semiprueba plena y solo con testimonios directos se puede desacreditar dicho valor.

Que además del escrito, el Club Independiente no presenta pruebas que confirmen la acción.

Que ante todo lo mencionado anteriormente, este Tribunal resuelve no hacer lugar el pedido de reconsideración (Artículos 32 y 33 del R.T.P.)

Por todo ello, este Tribunal,

RESUELVE:

**1) No hacer lugar a la reconsideración del Club Independiente por el jugador Nicolás Contreras, carnet 12888. (art. 32 y 33 del R.T.P.).**

**2) Publíquese y archívese.**

**VISTOS**

## **VISTO 1**

Visto el informe arbitral del partido de Quinta entre Villas Unidas y Olayón, este Tribunal pide descargo escrito al Club Olayón para justificar los incidentes ocurridos en el final del partido.

## **VISTO 2**

Visto el informe arbitral del partido de Sexta entre River Plate y Racing, este Tribunal pide descargo escrito al Club River para justificar los incidentes ocurridos en el final del partido.

## **CITACIÓN**

### **CITACIÓN 1**

Se cita al Sr. Jonathan Agüero, jugador de la Primera de 25 de Mayo, a prestar declaración ante el Tribunal el día Martes 22 de Agosto de 2017 a las 15 horas.

### **CITACIÓN 2**

Se cita a los Sres. Lautaro Medina, carnet 11966; Agustín Prado, carnet 11943 e Ismael Riesco, carnet 11767; todos jugadores de la Cuarta de Independiente a prestar declaración ante este Tribunal el día Jueves 17 de Agosto a las 16:30 horas. Dichos jugadores deben venir acompañado por un mayor de edad.

### **CITACIÓN 3**

Se cita a los Sres. Gabriel Arias, carnet 13602; César Carrión, carnet 10124; Gustavo Cuevas, carnet 12011; Noel Loyola, carnet 13786; Claudio Moyano, carnet 13915 y Julián Olivero, carnet 12141; todos jugadores de la Cuarta de San Nicolás a prestar declaración ante este Tribunal el día Jueves 17 de Agosto a las 17 horas. Dichos jugadores deben venir acompañado por un mayor de edad.

**MIEMBROS PRESENTES:** Sr. Pablo García, Sr. Ramón Gonzáles, Sr. Iván Goñi y Sr. Carlos Paez.